



PROCESO :EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00049-00
DEMANDANTE : GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S
DEMANDADO : JUAN DAVID MONTENEGRO MARTÍNEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se presentó varios escritos por parte de la entidad demandante, los cuales se encuentran pendiente de trámite. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N°981

Medellín- Antioquia, catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. PONE EN CONOCIMIENTO

El 26 de febrero de 2021, se allegó escrito al correo electrónico del Despacho, por parte de **CIFIN S.A.S**, ahora **TRANSUNION**, el cual da cuenta de la información solicitada dentro del presente proceso, razón por la cual se le pone en conocimiento de la parte demandante para que proceda de conformidad.

2. ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA

En atención al escrito presentado por la Dra. **ERIKA NATHALIA OSPINA MONCADA**, quien actuaba como apoderada de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder otorgado por el señor **DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO MARÍN**, quien actúa como Representante Legal del **GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S**.

Ahora bien, el 16 de abril de 2021, la parte demandante allega escrito en el que le concede poder a un nuevo profesional en Derecho, razón por la cual el Despacho reconoce personería a la **Dra. MANUELA ARREDONDO ROA**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.037.653.122 y portadora de la Tarjeta Profesional N°332.571, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe en nombre y representación de los intereses del **GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S**, dentro del presente proceso.

3. NOTIFICACIONES

Se tiene que el 30 de abril de 2021, mediante el correo electrónico del Despacho, se presentó escrito, por parte de la apoderada de la parte demandante, que da cuenta del envío de la notificación enviada al señor **JUAN DAVID MONTENEGRO MARTÍNEZ**, al correo electrónico **deividjov11993@hotmail.com**.



Ahora bien, revisada la notificación, se evidencia que la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que la dirección física y electrónica del Despacho fueron escritas de manera errada, pues afirman que la electrónica es cmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo lo correcto jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co y que la física es el Palacio De Justicia -La Alpujarra- Cra 52 # 42-73, siendo lo correcto la **Carrera 52 N°43-52 Piso 2 del Edificio Confiar**, tal y como aparece en el pie de pagina de cada providencia notificada.

Por lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que dentro del termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar al demandado en debida forma, conforme al artículo 291 y 292, en concordancia con el articulo 8 del Decreto 806 del 2020, so pena de dar aplicación al articulo 317 del Código General del Proceso y terminarlo por desistimiento tácito.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada el 26 de febrero de 2021, por parte de **CIFIN S.A.S**, ahora **TRANSUNION**, el cual da cuenta de la información solicitada dentro del presente proceso, para que la misma proceda de conformidad.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante, presentada por la **Dra. ERIKA NATHALIA OSPINA MONCADA**.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. MANUELA ARREDONDO ROA**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.037.653.122 y portadora de la Tarjeta Profesional N°332.571, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe en nombre y representación de los intereses del **GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S.**, dentro del presente proceso.

CUARTO: NO TENER en cuenta, la notificación enviada a la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar al demandado en debida forma, conforme al artículo 291 y 292, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminarlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

☺



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af9aa1033f1d7f3286866facdfd72373371866dfe2fe07e24578e7c594ed23b6

Documento generado en 14/05/2021 03:27:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO